Sepan quantos esta carta de poder e procuraçion vieren como yo Juan Vara
bayle e procurador de las villas de Elche Aspe y Crevillente procurador
que soy del muy illustre señor don Diego de Cardenas adelantado del reyno de
Granada mi señor segund que mejor e mas conplidamente lo tiene y
paresçe por una carta de poder que de su señoria tengo escrita en papel
e sygnada de Alonso Nuñez del Arenal escrivano publico segund que por ella pare
sçia el tenor de la qual es este que se sigue: Sepan quantos esta carta de
poder vieren como yo don Diego de Cardenas adelantado del reyno de Granada
mayordomo mayor de la reyna nuestra señora e señor de las villas de Elche
Aspe y Crevillente e de Maqueda otorgo e conosco que do e otorgo todo mi poder cun
plido bastante llenero segund que de derecho lo puedo dar e otorgar a vos Juan
Vara bayle de las dichas mis villas e mi procurador que estays absente
bien asy como sy estuviesedes presente espeçialmente para que por
mi y en mi nonbre podays pedir e demandar todos los descaminados
en los puertos de Murçia y Almansa y Orihuela y en otros qualesquier puer
tos conforme al previllejo que tengo dello y resçebir todas las medradu
rias y cobrarlas asy que en los dichos puertos fueren tomados descaminados
y los pedir e demandar vos el que vuestro poder oviere los dichos descami
nados a las personas que asy fueren tomadas todas las medradurias y
cobrar las cosas que fueren tomadas conforme al dicho previllejo que dello tengo y dar
vuestras cartas de pago y lo demandar vos el que vuestro poder oviere en juy
zio e fuera del ante qualesquier juezes e justiçias que dello puedan e
devan conosçer ante los quales e qualquier dellos podades fazer e fagays
vos el que vuestro poder oviere todos los requirimientos demandas juramentos
autos judiçiales e extrajudiçiales que convenga de se fazer e yo faria e
fazer podria presente seyendo aunque sean tales e de aquellos casos e
cosas que segund derecho se requiera mi presençia y espeçial mandado e
qual bastante poder como yo tengo para lo susodicho y para cada cosa
e parte dello ese mismo vos do e otorgo e traspaso a vos y en vos el dicho
Juan Vara y al que el dicho vuestro poder oviere con todas sus ynçidençias
e dependençias mergençias anexidades e conexidades e con libre e
general administraçion y desto otorgo esta carta de poder por an
te el escrivano e testigos ynfra escriptos y obligome dello aver por firme